

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO SUSTANCIACIÓN

Santiago de Cali, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos Rad. N°.2022-00086-00

Atendiendo sendas comunicaciones allegadas por las diferentes entidades bancarias, en relación con el levantamiento de la medida inicialmente decretada por este Juzgado, así como la misiva proveniente de la oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO. INCORPORAR para que conste en el expediente, las respuestas allegadas por los bancos BBVA Colombia, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Bancolombia, Bancoomeva S.A, Banco Falabella S.A, Davivienda, y Banco de Bogotá, en relación con el levantamiento de la medida cautelar inicialmente decretada por este Despacho respecto de quien en su momento fungió como demandado.

SEGUNDO. AGREGAR la misiva proveniente de la oficina Jurídica de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto, en la cual arguyen necesaria la especificación de la placa del vehículo sobre el cual debe levantarse la medida cautelar dispuesta por este Juzgado. Sobre este punto vale aclarar que, pese haberse hecho alusión dentro del precitado oficio de levantamiento de la cautela, que se dejara sin efecto el oficio N°.197 del 18 de julio de 2022, mismo en el que aparecen las placas del automotor, la oficina receptora no tuvo en cuenta dicha manifestación y por ende efectúa el requerimiento mencionado en líneas precedentes.

No obstante, se ordena emitir nuevo OFICIO a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Pasto aludiendo que el número de la placa del vehículo sobre el cual se decretó el levantamiento de la medida, corresponde a **EYY511** a nombre de SIMON EXEQUIEL SOLARTE BURBANO identificado con C.C. N°. 5.285.751.

TERCERO. CUMPLIDO lo anterior, cúmplase lo dispuesto en el literal tercero del proveído del 26 de junio de 2023 en relación con el archivo definitivo del expediente digital.

Por la citaduría del Despacho, óbrese de conformidad.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 124 Hoy 2 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria